

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Viernes, 12 de julio

Núm. 80

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. RED DE CARRETERAS DEL ESTADO
Expediente reordenación de accesos en la carretera N-113..... 2696

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA	
Reglamento Centro Educación Infantil.....	2697
Ordenanza tasa servicio Guardería Infantil.....	2698
ALDEHUELA DE PERIÁNEZ	
Padrón agua y basura	2699
ALMAZÁN	
Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza	2700
ALMENAR DE SORIA	
Padrón agua, basuras y alcantarillado	2701
BERATÓN	
Arrendamiento de bien inmueble.....	2702
BERLANGA DE DUERO	
Modificación de créditos	2703
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Padrón basura y agua	2704
CIDONES	
Corrección de errores.....	2705
CIHUELA	
Juez de Paz Titular	2706
CUBILLA	
Aprovechamientos de madera	2707
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Ordenanza vertido de purines, estiércoles y otros residuos de fuentes de origen agrícola.....	2709
MAGAÑA	
Ordenanza tasa agua potable.....	2710
Ordenanza tasa recogida de basura	2711
Ordenanza de ICIO.....	2712
MATALEBRERAS	
Ordenanza de ICIO.....	2713
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Juez de Paz Sustituto	2714
ÓLVEGA	
Modificación de créditos	2715
PINILLA DEL CAMPO	
Arrendamiento de bien inmueble.....	2716
QUINTANAS DE GORMAZ	
Proyecto técnico de obra	2717
VALVERDE DE LOS AJOS	
Memoria valorada de obra	2718

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO
Convenio Oficinas y Despachos

2719

S
U
M
A
R
I
O

BOPSO-80-12072024

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE****RED DE CARRETERAS DEL ESTADO**

ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental por el que se ordena la incoación de expediente de Información Pública, a los efectos del art. 104.5 del Reglamento General de Carreteras, sobre la reordenación de accesos en la carretera N-113 en el tramo comprendido entre los ppkk 53,300 al 62,100 derivada tanto del “Plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de concentración parcelaria de Ágreda-Aldehuela de Ágreda-Fuentes de Ágreda y de Valverde de Ágreda (Soria). 1ª parte” y del Proyecto de Infraestructura Rural de caminos en dichas zonas (SOR-ACC-24-001).

El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental con fecha 9 de julio de 2024 ha resuelto:

- Someter el expediente al trámite de Información Pública, de acuerdo con el art. 104.5 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el plazo de 20 días hábiles.
- Asimismo, se llevarán a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, comunicándose además al Ayuntamiento de Ágreda, en cuyo término municipal se pretende la actuación, para que sea anunciado en el tablón de anuncios, a fin de que todos los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

La documentación para la información pública podrá ser consultada en la Unidad de Carreteras del Estado en Soria, con sede en C/ Mosquera de Barnuevo, nº 3, en el Ayuntamiento de Ágreda (Plaza Mayor, 1- 42100), y en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible <https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>

Las alegaciones y observaciones que estimen oportunas se podrán presentar por escrito o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habrán de dirigirse a la Unidad de Carreteras del Estado en Soria.

Burgos, 9 de julio de 2024. – El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Javier Fernández Armiño

1549

BOPSO-80-12072024



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

ACUERDO del Pleno de fecha 24 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Ágreda, por la que se aprueba inicialmente expediente de Reglamento por el que se establecen las normas de funcionamiento, régimen interno y admisión de alumnos en el Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años, en Ágreda

Aprobada inicialmente la Modificación del REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, RÉGIMEN INTERNO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, EN ÁGREDA, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.agreda.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Ágreda, 7 de julio de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

1530

BOPSO-80-12072024



ÁGREDA

ACUERDO del Pleno de fecha 24 de junio de 2024 de la entidad de Ágreda por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil de 0 a 3 años de Ágreda.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil de 0 a 3 años de Ágreda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 7 de julio de 2024. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

1531



ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

D^a. María Ángeles Andrés Cayuela, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez, en virtud de resolución de fecha 8 de julio de 2024, ha acordado aprobar provisionalmente el padrón tasa agua y basura segundo semestre ejercicio 2023 y primer semestre ejercicio 2024 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, las personas interesadas podrán examinar dicho Padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Aldehuela de Periañez, 8 de julio de 2024. – La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela

1543

BOPSO-80-12072024

**ALMAZÁN**

ACUERDO de Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al 2º trimestre del 2024.

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 del actual mes de julio, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: Tasa por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al segundo trimestre del 2024, de las poblaciones de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas citadas.

Localidad: Almazán

Oficina de Recaudación: Plaza Mayor nº 10. Bj.

Plazo de Ingreso: Desde el día 9 de julio de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 8 de julio de 2024. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

1544



ALMENAR DE SORIA

Aprobado por Resolución de Alcaldía el Padrón de Aguas, Basuras y Alcantarillado correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público en la Secretaría de la Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, recurso que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se notifique reclamación alguna.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- c) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Almenar de Soria, 5 de julio de 2024. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín.

1547

BOPSO-80-12072024

**BERATÓN**

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 08/07/2024 del Ayuntamiento de Beratón por la que se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de bien inmueble.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 08/07/2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. *Objeto del concurso:* Arrendamiento del siguiente bien inmueble:

<i>Referencia catastral</i>	9093807WM9189S0001FB
<i>Localización</i>	La Fuente 6
<i>Características:</i>	55 metros cuadrados, amueblado y listo para entrar a vivir.
<i>Uso:</i>	Vivienda
<i>Año de Rehabilitación:</i>	2023

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: En sobre cerrado

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Beratón

1. Dependencia. Secretaría
2. Domicilio. Calle La Fuente
3. Localidad y código postal. Beratón, 42107
4. Horario de presentación: Los lunes de 10.00 a 14.30 horas.

3. El acto de apertura tendrá lugar el lunes hábil siguiente al día de cierre de presentación de proposiciones a las 10.00 de la mañana.

Secretaría del Ayuntamiento de Beratón y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://beraton.sedelectronica.es/info.0>

Beratón, 8 de julio de 2024. – La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar

1533

**BERLANGA DE DUERO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 3/2024, en la modalidad de Suplemento de Créditos financiados con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, y no habiéndose presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de Crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
920	450	Al Fondo de Mejoras, 15 %	7.000,00	14.000,00	21.000,00
		TOTAL		14.000,00	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
432	609	Proyecto señalización	32.000,00	14.000,00	18.000,00
		TOTAL		14.000,00	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berlanga de Duero, 8 de julio de 2024. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero

1541

BOPSO-80-12072024



CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente, por Decreto de Alcaldía del día 8 de julio de 2024, el Padrón DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA Y SUMINISTRO DE AGUA, DEL PRIMER SEMESTRE DE 2024, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de OCHO días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 8 de julio de 2024. – La Alcaldesa, María Isabel Pernia Ramírez. 1537

BOPSO-80-12072024

**CIDONES**

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 74 de 26-VI-2024, se publica de nuevo el texto íntegro corregido:

El Ayuntamiento Pleno de Cidones, sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2024 ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento por subasta pública, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del aprovechamiento de pastos para ganado vacuno de “La Pinilla”, parcelas 5043 y 5044 del Polígono 22 de Ocenilla, haciéndose público que el Pliego estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción del último de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose formular reclamaciones durante dicho período.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria, que quedará suspendida si se presentan reclamaciones contra el citado Pliego, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Excmo. Ayuntamiento de Cidones

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Cidones

Domicilio. Plaza Mayor nº 1, 42145 Cidones (Soria). Teléfono 975 27 03 13.

Correo electrónico: cidones@dipsoria.es

Sede electrónica: <https://cidones.sedelectronica.es>

2. *Objeto del contrato:* arrendamiento del aprovechamiento de pastos para ganado vacuno de “La Pinilla”, parcelas 5043 y 5044 del Polígono 22 de Ocenilla, por un período de cinco años, de 2024-2025 a 2028-2029.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, mediante subasta pública, al precio más alto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 1.860,00 euros anuales al alza.

5. *Garantía provisional exigida:* 279,00 euros.

6. *Requisitos específicos del contratista:* los dispuestos en el pliego de condiciones.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las 14,00 horas del día que termine el plazo de presentación de ofertas. Si el último día fuese inhábil o coincidiese con sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cidones. La Plaza 1. 42145 Cidones (Soria)

8. *Apertura de ofertas:* el 2º día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,30 horas. Si dicho día fuese inhábil o sábado se realizará el primer día hábil siguiente.

9. *Gastos de Publicidad:* a cargo del adjudicatario.

10. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* hasta el día de presentación de proposiciones.

Cidones, 8 de julio de 2024. – El Alcalde, Pascual De Miguel Gómez

1535

BOPSO-80-12072024



CIHUELA

Estando previsto que en el mes de noviembre de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cihuela.

Las solicitudes, haciendo constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse en el modelo que se facilite en el Ayuntamiento o en cualquier otro documento aportado por el solicitante.

Cihuela, 9 de julio de 2024. – El Alcalde, Ángel Beltrán García

1545

**CUBILLA**

Aprobado, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrán de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el aprovechamiento de DOS LOTES DE MADERA Y UNO DE SECOS

- Lote SO-MAD-1238-2022

- Lote SO-MAD-1230-2024

- Lote SO-MAD- 1232-2024 (secos) en el Monte de U.P. N° 94 “Pinar”, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, SEGÚN Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cubilla (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de dos lotes de madera en el Monte de U.P. N° 94 “Pinar”.

- Lote SO-MAD-1238-2022 de 971 m3 cc

- Lote SO-MAD-1230-2024 de 1109,00 m3 cc

- Lote SO-MAD- 1232-2024 -800 pinos secos y desarraigados 500m3 sc

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a).- Tramitación: Ordinaria.

b).- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de tasación:

- Lote SO-MAD-1238-2022 - 17.446,00 €

- Lote SO-MAD-1230-2024 - 35.488,00 €

- Lote SO-MAD- 1232-2024 (secos)- 8.000,00 €

5.- Garantías.

a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, sin perjuicio de poder solicitar otras garantías adicionales.

6.- Presentación de proposiciones

a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Cubilla.

b) Plazo: QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

c).- Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego

d).- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:



Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- Apertura de Proposiciones.

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Cubilla a las 13,00 horas del primer martes hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Secretaria del Ayuntamiento de Cubilla, y tablón de anuncios cubilla.sedelectronica.es

b) Domicilio: Cubilla

c) Localidad: 42148.- Cubilla (Soria)

d) Teléfonos: 975 375304-975 375368

e) Dirección de correo electrónico: talvezila@dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- Otras informaciones.

Las proposiciones se ajustaran al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario

11.- Publicidad del pliego. Estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Cubilla. Cubilla, 9 de julio de 2024. – El Alcalde, Roberto Martí Gómez

1554

**ESPEJA DE SAN MARCELINO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de julio de 2024 por el que se aprueba inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://espejadesanmarcelino.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espeja de San Marcelino, 8 de julio de 2024. – El Alcalde, Roberto Llorente Ortega 1536



MAGAÑA

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

« *Artículo 5.2*

a- Las tarifas de esta tasa serian las siguiente:

Cuota fija servicio. 20 euros.

Por metro cubico consumido: 0.36 e

b- Derechos de enganhe 300 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa .»

Magaña, 8 de julio de 2024. – El Alcalde, Fernando Marín Redondo

1538



MAGAÑA

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, sobre aprobación inicial de la modificación DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

ARTÍCULO 6

La cuota fija del servicio se establece en 50 euros anuales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Magaña, 8 de julio de 2024. – El Alcalde, Fernando Marín Redondo

1539

BOPSO-80-12072024



MAGAÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La modificación de la ordenanza es la siguiente.

TIPO DE GRAVAMEN. *Artículo 8*

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Tipos de gravamen a aplicar sobre la base imponible se fijan en.

Hasta 5000 E de base imponible se aplicará una cuota fija de 50 e.

Se aplicara el tipo del 1%. a la base imponible de 5001 e a 100000 e

Se aplicara un tipo del 1.50 % a la base imponible de 100001 a 200000 e

Se aplicara un tipo del 4% a la base imponible de 200001 en adelante

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Magaña, 8 de julio de 2024. – El Alcalde, Fernando Marín Redondo

1540

**MATALEBRERAS****MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y DECLARACIONES RESPONSABLES**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y declaraciones responsables, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Se modifica la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y DECLARACIONES RESPONSABLES, vigente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de fecha 7 de octubre de 2020, con la siguiente redacción:

En el artículo 8, Bonificaciones, donde dice

8.1. Bonificación por concurrir circunstancias de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

Previa solicitud del sujeto pasivo, el Ayuntamiento podrá acordar bonificación de hasta el 50% de la cuota del impuesto a favor de las obras de nueva construcción o de rehabilitación o reforma de edificios existentes, destinadas a vivienda, que sean declaradas como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

Se modifica por una bonificación de hasta el 95% de la cuota.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Matalebreras, 9 de julio de 2024. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo.

1552

BOPSO-80-12072024



MATAMALA DE ALMAZÁN

Visto que el 11 de noviembre de 2024 quedará vacante el cargo de Juez de Paz sustituto y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://matamaladealmazan.sedelectronica.es>].

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Matamala de Almazán, 8 de julio de 2024. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo 1546

**ÓLVEGA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2024 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/A del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe suplemento</i>
131.337.- Laboral temporal; Ocio y tiempo libre	15.000,00.-
160.337.- Cuotas sociales; Ocio y tiempo libre.....	5.000,00.-
212.323.- Edificios y otras construcciones; Promoción educativa.....	48.400,00.-
619.153.- Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general; Vías públicas.....	236.500,00.-
TOTAL SUPLEMENTOS	304.900,00.-

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe crédito extraordinario</i>
623.171.- Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje; Parques y jardines	30.000,00.-
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	30.000,00.-
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	334.900,00.-

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Remanente líquido de Tesorería de 2023	334.900,00.-
--	--------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ólvega, 5 de julio de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

1532

BOPSO-80-12072024



PINILLA DEL CAMPO

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 09/07/2024 del Ayuntamiento de Pinilla del Campo por la que se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de bien inmueble.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 098/07/2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. *Objeto del concurso:* Arrendamiento del siguiente bien inmueble:

Localización	Calle Juego Pelota s/n
Características:	60 metros cuadrados que consta de dos habitaciones, cocina comedor y baño. Sin mobiliario. Sin sistema de calefacción. Preinstalación de suelo radiante.
Uso:	Vivienda
Año de Rehabilitación:	2023

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: En sobre cerrado

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pinilla del Campo

1. Dependencia. Secretaría
2. Domicilio. Calle Juego Pelota
3. Localidad y código postal: Pinilla del Campo, 42112
4. Horario de presentación: Los martes de 8.15 a 11.30 horas.

3. El acto de apertura tendrá lugar el martes hábil siguiente al día de cierre de presentación de proposiciones a las 10.00 de la mañana.

Pinilla del Campo, 9 de julio de 2024. – El Alcalde, Luis Alfonso Millán Villares 1550

BOPSO-80-12072024



QUINTANAS DE GORMAZ

Aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 8 de julio de 2024, el proyecto técnico de la obra N° 181 “ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS”, obra del Plan de Diputación 2024-2025, redactada por el Ingeniero D. Rafael Santamaría Ausín, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00€). Se expone al público durante quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Quintanas de Gormaz, 8 de julio de 2024. – El Alcalde, Jerónimo V. López Lucendo 1542

BOPSO-80-12072024



VALVERDE DE LOS AJOS

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos (Soria), en sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2024, aprobó la Memoria Valorada para la Obra Nº 111 del Plan Diputación para 2023, denominada “Reforma casa consistorial. 3ª Fase” redactada por el Arquitecto Técnico, D. Eloy Borobio Crespo, y que cuenta con un presupuesto total de diez mil euros (10.000,00) y aprobó la Memoria Valorada para la Obra Nº 107 del Plan Diputación para 2024, denominada “Reforma casa consistorial. 4ª Fase” redactada por el Arquitecto Técnico, D. Eloy Borobio Crespo, y que cuenta con un presupuesto total de diez mil euros (10.000,00). Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Valverde de los Ajos, 9 de julio de 2024. – El Alcalde, Álvaro I. Maqueda Martínez. 1548

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Visto el texto del convenio colectivo provincial para el sector Oficinas y Despachos de la provincia de Soria (código 42000525012009), suscrito el 3 de julio de 2024, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS DE SORIA Y SU PROVINCIA.*Asistentes:*

Por AGES:

D. Joaquín García Bravo

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por UGT:

Dña. M^a Azucena Pérez Álvarez

Por CC.OO:

Dña. Gemma Borque Gonzalo

Dña. Ana Carmen Marina Miranda

En Soria, siendo las 9:30 horas del día 3 de julio de 2024 se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen, al objeto de Subsanan el texto del Convenio Colectivo expresado en el encabezamiento.

Abierta la reunión tras aceptar las partes implicadas una modificación del art. 24, se procede a la modificación del texto del convenio.

Se acuerda designar a Dña. Judit Borobio Sanz, como la persona encargada de realizar el trámite de registro y depósito del texto subsanado del Convenio Colectivo de oficinas y despachos, a través de medios electrónicos, según regula el Real Decreto 713/201 O, de 28 de mayo.

Se acuerda remitir la presente acta y texto del convenio a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, tras su lectura y ratificación en su contenido y a un solo efecto, por todos los asistentes, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 10:30 horas se da por concluida la presente sesión.

BOPSO-80-12072024



CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE SORIA Y SU PROVINCIA

TÍTULO I PARTES CONTRATANTES

Artículo 1º.- Partes Contratantes: El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES), Asociación General de Empresarios Sorianos (AGES) y de la otra por la Unión General de Trabajadores (FeS-MC-UGT) y por Comisiones obreras (Federación de servicios-CC.OO).

TÍTULO II ÁMBITOS

Artículo 2º.- Ámbito funcional: El presente Convenio Colectivo obliga a empresas y personas trabajadoras incluidos en las actividades de oficinas y despachos, recogidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009, RD 475/2007, de 13 de abril, BOE num. 102) en los siguientes epígrafes: Números 62,63,64 (excepto la actividad de entidades financieras); 65,66,68,69,70,71,72,73,74(excepto la actividad del grupo 74.2); 82(excepto la actividad de la clase 82.92); 94; así como en aquellas actividades asimiladas a las anteriores, de oficinas y despachos, que voluntariamente se adhieran, y las actividades que la comisión negociadora considere incluir a voluntad propia o por solicitud de interesados.

Artículo 3º.- Ámbito territorial: El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas y centros de trabajo, presentes y futuros, que, comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en Soria y su provincia.

Artículo 4º.- Ámbito personal: Las normas contenidas en el presente Convenio afectarán a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios laborales en alguna de las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del mismo.

Artículo 5º.- Denuncia y Prórroga: El presente Convenio Colectivo se entenderá denunciado de forma automática el 31 de Diciembre del año de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el presente Convenio se mantendrá vigente en su totalidad hasta la firma de un nuevo Convenio que le sustituya.

Artículo 6º.- Ámbito temporal: Tendrá una vigencia de 4 años, y su aplicación será desde el 1 de enero de 2023 finalizando el 31 de diciembre de 2026.

La aplicación de los efectos económicos será desde el 1 de julio de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

TÍTULO III CONTRATACIÓN

Artículo 7º.- Facultades organizativas del trabajo: La organización del trabajo, planificación, control de actividades y objetivos es facultad y responsabilidad de la empresa, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, en el presente Convenio y de conformidad con las disposiciones y normas de Derecho Laboral.

Artículo 8º.- Contratos fijos discontinuos:

En atención al artículo 16.4 del vigente Estatuto de los Trabajadores, los contratos fijos discontinuos que se celebren al amparo de dicha norma se podrán celebrar a tiempo parcial.

Artículo 9º.- Período de prueba:

Para los contratos de duración determinada, indefinidos y de sustitución :

La duración máxima del período de prueba, será de 6 meses para técnicos titulados, de 2 meses para el resto del personal.

Si la empresa tiene menos de 25 personas trabajadoras el período de prueba no podrá exceder



de 3 meses para las personas trabajadoras que no sean técnicos titulados.

Para los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional:

La duración del período de prueba no podrá ser superior de un mes.

Artículo 10º.- Preaviso de las personas trabajadoras: Cuando se extinga la relación laboral a iniciativa de la persona trabajadora por baja voluntaria, las personas trabajadoras vienen a ponerlo en conocimiento de la empresa, con un plazo de preaviso: para titulados 1 mes y para el resto de categorías 15 días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de la persona trabajadora, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación una cantidad equivalente al importe del salario base diario por cada día de falta de preaviso.

TÍTULO IV ORDENACIÓN DE LA JORNADA

Artículo 11º.- Jornada: La jornada de trabajo en cómputo anual será de 1762 para los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

Se concederá un día de libre disposición al año, con preaviso a la empresa de una semana y sin que se pueda acumular a vacaciones y festivos, salvo acuerdo con la empresa.

La jornada de los días de Nochebuena y Nochevieja es no laborable y no recuperable a todos los efectos.

Las personas trabajadoras desarrollaran su jornada en horario de mañana durante los días de las fiestas locales con un máximo de tres días laborables al año, respetándose aquellas condiciones mejores que pueda haber en alguna empresa como derecho adquirido.

Desconexión digital.

Las personas trabajadoras tienen derecho a la intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por la persona empleadora, a la desconexión digital y a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y geolocalización en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización de datos.

Para las personas trabajadoras usuarias de equipos con pantallas de visualización de datos se aconseja alternar esta tarea con otras actividades de oficina, tales como la atención al cliente, el archivo de impresos, la utilización del teléfono, etc. Resulta más eficaz el alternar tareas y las pausas cortas y frecuentes que las pausas largas y escasas.

Artículo 12º.- Vacaciones: Con carácter general las vacaciones anuales serán de 22 días laborables para las personas trabajadoras afectados por este Convenio, quedando en todo caso fuera del cómputo de días laborables a estos efectos los sábados, domingos y festivos. No obstante, para aquellas personas trabajadoras que habitualmente desarrollen su jornada laboral de lunes a sábado, las vacaciones anuales serán de 26 días laborables contados de lunes a sábado, excluyendo de ese cómputo los domingos y los festivos.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por lo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya



terminado el año natural a que corresponda. En ningún caso al inicio de las vacaciones podrá coincidir con un día no laborable, bien porque sea domingo o festivo, o por corresponder a un día de descanso del trabajador/trabajadora.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador/trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

TÍTULO V ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 13º.- Absorción y compensación: Se respetarán las condiciones de cada persona trabajadora, sin perjuicio de que se efectúen los ajustes necesarios para adaptarlas a lo dispuesto en materia económica y retributiva en este Convenio.

Artículo 14º.- Salarios: Desde julio de 2024 y para los años 2025 y 2026 se aplicarán las tablas salariales recogidas en este Convenio Colectivo en el Anexo II.

Desde julio de 2024 la subida salarial será del 3,50%.

Para el año 2025 la subida salarial será del 3,25%.

Para el año 2026 la subida salarial será del 3,50%.

Artículo 15º.- Gratificaciones Extraordinarias: Se percibirán dos pagas extraordinarias a razón de una mensualidad de salario Convenio, abonándose en diciembre y en julio, o prorrateándose a lo largo del año.

Artículo 16º.- Antigüedad consolidada: Queda suprimido el concepto de antigüedad con efectos de 11 de junio de 2014. Se mantiene la cuantía que cada persona trabajadora tuviese reconocida como «Antigüedad Consolidada», no pudiendo ser absorbida ni compensada y siendo revalorizable conforme a los incrementos salariales de este convenio.

Artículo 17º.- Plus compensatorio de formación:

En aras a conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresas y personas trabajadoras con una formación adecuada y permanentemente actualizada. En consecuencia, la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo de una formación de calidad es una apuesta necesaria para el desarrollo y mantenimiento de un sector de oficinas y despachos competitivo y para la consecución de un empleo estable y de calidad.

Por ello, las partes signatarias del presente convenio acuerdan que aquellas empresas que no acrediten su participación en alguna organización empresarial firmante de este convenio que colabore activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes de formación, o la participación en planes de formación en materia de oficinas y despachos desarrollados por los sindicatos firmantes de este convenio, deberán abonar a sus personas trabajadoras un plus compensatorio de formación, de naturaleza salarial, en cuantía de 20 euros mensuales.

Sistema de acreditación:

1) Mediante certificación expedida por una organización empresarial firmante de este convenio que disponga de planes de formación específicos en materia de oficinas y despachos, que acredite su adhesión a la misma, con el visado de la comisión paritaria.

2) Mediante certificación expedida por la organización sindical firmante de este convenio dentro del sector de oficinas que acredite la participación de la empresa en algún plan de formación en materia de oficinas y despachos desarrollado por ellos, con el visado de la comisión paritaria.



3) Mediante acta de acuerdo de la Comisión Paritaria que acredite que la empresa tiene implantados planes individuales de formación, la comisión paritaria para poder acreditarlo estudiará dichos planes de formación.

Estas certificaciones tendrán validez anual, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

Artículo 18º. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Mediante contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para las personas trabajadoras que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de las personas trabajadoras en situación de desempleo.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado 2.

5. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada persona trabajadora se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador/trabajadora en el recibo correspondiente.

Artículo 19º. Kilometraje. La persona trabajadora percibirá kilometraje cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que realizar desplazamientos. Cuando lo realice en un vehículo propio el KM se abonará a 0,26€.

Artículo 20º. Incapacidad temporal. Las personas trabajadoras que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán con cargo a la empresa, un complemento que, unido al importe de la prestación económica de la incapacidad temporal, suponga el 100% del salario de convenio.

Artículo 21º. Póliza de seguros

Las empresas afectadas por este Convenio procederán en el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a concertar con una Entidad Aseguradora una póliza de seguro que cubra a sus trabajadores/as en caso de accidente de trabajo, por las siguientes cuantías y contingencias:



- 25.000 euros para la consecuencia de muerte.
- 25.000 euros para la consecuencia de incapacidad permanente absoluta, total y gran invalidez.

TÍTULO VI PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 22º.- Permisos retribuidos: La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
 - b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

4. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.



h) El personal asalariado de la empresa, cuando precise efectuar alguna gestión para la Conciliación de la vida familiar y laboral (consulta médica especialista de la persona trabajadora, consulta médica de esposa/o, hijos/as o ascendientes hasta el primer grado, tutorías escolares, etc) en tiempo coincidente con el horario de trabajo y previamente solicitando y justificando dicha necesidad, tendrá derecho a 12 horas de permiso al año, siendo estas horas proporcionales a la jornada que realice la persona trabajadora.

i) Ausencia del trabajo por consulta médica de la persona trabajadora:

Personal Médico General: por el tiempo necesario si coincide la consulta con horario de trabajo, justificándolo con acreditación médica.

Artículo 23º. Promoción y formación profesional en el trabajo.

1. El trabajador/trabajadora tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo y a acceder al trabajo a distancia, si tal es el régimen instaurado en la empresa, y el puesto o funciones son compatibles con esta forma de realización del trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

c) A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

d) A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

2. Las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. La concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa.

Artículo 24º.- Excedencias:

Excedencia voluntaria:

Las personas trabajadoras con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria, por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, con derecho preferente de reincorporación en vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, y no computándose el tiempo que dure la situación a ningún efecto. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Excedencia por cuidado de hijos:

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.



Excedencia por cuidado de familiares:

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Artículo 25º.- Permiso por nacimiento y cuidado de menor. Según lo determinado en el Estatuto de los trabajadores.

TÍTULO VII MEDIDAS DE IGUALDAD

Art. 26º. Principios y medidas de igualdad y no discriminación

Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española y a tal efecto se entenderán nulos y sin efecto los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario/a que den lugar en el empleo, así como en las demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado español.

Las partes firmantes de este convenio, se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurra en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Serán nulas las órdenes de discriminar y las decisiones de la empresa que supongan un trato desfavorable de los trabajadores/as como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral:

Como medida en los procesos de selección de las empresas, se utilizará un CV eliminando los datos personales.

En los procesos de selección se garantizará, en la medida de lo posible, que al menos el 60% de los candidatos/as finalistas lo sean del sexo subrepresentado en ese grupo.

TÍTULO VIII CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL

Artículo 27º.- Régimen disciplinario: La empresa podrá sancionar a las personas trabajadoras que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente Convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que no lleguen a seis en un mes.
2. Ausentarse del trabajo sin causa que lo justifique ni contar con permiso del superior inmediato siempre que no exceda de una hora, y que no afecte gravemente al servicio.
3. El trato incorrecto o descortés al público o a los compañeros/as de trabajo.



4. No comunicar a la empresa con la debida diligencia los cambios de domicilio, así como variaciones en la situación familiar que puedan tener incidencia en la Seguridad Social, Hacienda Pública, acción asistencial o régimen obligacional de la empresa.

5. No informar a los superiores, en las primeras horas de la jornada, de las causas de inasistencia al trabajo, salvo que haya motivos justificados que lo impidan.

6. Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no causen o derive perjuicio a los intereses de la empresa.

7. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin causa justificada, dos días en un período de dos meses.

2. La negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando cause o derive perjuicio grave a los intereses de la empresa.

3. Los retrasos en la entrada y los adelantos en la salida del trabajo, injustificados y que excedan de cinco en un mes; o que se reiteren en un período de tres meses superando su número el de ocho, previa advertencia al trabajador/trabajadora; o que la suma de aquéllos supere las horas de una de sus jornadas laborales en un trimestre.

4. Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación legal, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad ajena al interés de la empresa.

5. No comunicar a la empresa hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la empresa.

6. La ocultación maliciosa de errores propios y de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la empresa.

7. La retención, sin autorización del Jefe competente, de documentos, cartas, datos, informes, etc., o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.

8. Registrar la presencia de otro trabajador/trabajadora valiéndose de su ficha, firma, tarjeta de control o alterando los controles de entrada y salida al trabajo.

9. La reincidencia o reiteración en falta leve, dentro de un período de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito, salvo las reguladas en el punto 1 de faltas leves, que se regirán por lo establecido en el punto 3 de este apartado de graves.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

2. El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de clientes. Asimismo, la realización de estos últimos hechos sobre cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.

3. La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad o accidente.

4. El quebranto o violación de secretos de obligada reserva.

5. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

6. La infracción a las normas de la empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.

7. El abuso de autoridad por parte de los superiores.

8. El acoso sexual en los términos establecidos en la Ley.

9. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.



10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11. Las ofensas verbales o físicas al empresario/a o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

12. La reiteración o reincidencia en falta grave en un período de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

13. La realización de trabajos que impliquen competencia desleal a la empresa, así como el empleo, sin previo consentimiento de la empresa, para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, tanto dentro como fuera de la jornada de trabajo.

Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

No obstante lo establecido en este capítulo, la empresa, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrá aplicar a las faltas cualesquiera de las sanciones previstas para tipos de inferior gravedad, sin que tal disminución de la sanción implique variación en la calificación de la falta.

Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta veinte días.
2. Traslado forzoso a población distinta de la de residencia habitual del empleado, por un plazo máximo de tres años, dentro de la misma provincia. A estos efectos no se computarán las suspensiones del contrato de trabajo.
3. Inhabilitación temporal, por plazo de hasta dos años, para pasar a niveles superiores.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.
2. Traslado forzoso a población distinta a la de residencia habitual del empleado.
3. Inhabilitación temporal por plazo de hasta cuatro años, para pasar a niveles superiores.
4. Despido.

Plazo de prescripción de las sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días,

Las graves a los veinte días;

Las muy graves a los sesenta días;

Estos plazos comienzan a computarse a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TITULO IX COMISIÓN PARITARIA E INAPLICACIÓN CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 28º.- Comisión paritaria y Comisión de Igualdad de Oportunidades:



Se creará la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del mismo. Estará integrada tres representantes de los empresarios/as y tres representantes sindicales. Pudiendo asistir asesores/as por cada organización firmante del presente acuerdo. Domicilio: C/ Vicente Tutor, nº6, 4ª planta, 42001 Soria.

La comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de sus partes dentro de las 72 horas siguientes a su convocatoria. La Comisión Paritaria habrá de elaborar un acuerdo en un plazo no superior a los tres días. Transcurrido el mismo sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

Esta Comisión actuará como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos colectivos, que dentro de sus competencias le sean planteadas.

Son funciones de la Comisión:

- La interpretación, estudio y vigilancia del grado de cumplimiento de las cláusulas del Convenio Colectivo.
- Atender cuantas consultas le sean planteadas sobre la interpretación del mismo.
- La previa intervención como instrumento de interposición y de mediación y/o conciliación en los conflictos que la aplicación del Convenio pudiera originar.
- Aquellas cuestiones establecidas en la Ley y cuantas otras le sean atribuidas.

Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se someterán al Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

La Comisión Paritaria podrá recabar información relacionada con las cuestiones de su competencia, sin perjuicio de que, de no serle entregada, podrá abstenerse de dictaminar la cuestión.

La Comisión de Igualdad de Oportunidades estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Ésta Comisión promoverá y desarrollará medidas concretas y efectivas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo. Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las representaciones que la integran.

Artículo 29º.- Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo: 1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T. podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E. T.:

- Jornada de trabajo
- Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- Sistema de trabajo y rendimiento.
- Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 del E.T.



3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

4. En los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, las partes se someten al procedimiento establecido en el Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León ASACL o el que le sustituya.

Artículo 30º.- Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa.

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

TÍTULO X ESTRUCTURA PROFESIONAL

Artículo 31º.- Grupos profesionales. A partir de 11 de junio de 2014, regirán los grupos profesionales detallados a continuación y cuya tabla salarial se adjunta como Anexo I y Anexo II.

Grupo I y Grupo II. Personal titulado Universitario: Es el que se halla en posesión de un título oficial de Grado Superior o Medio, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita.

Grupo III:

Jefes/as Administrativo/as: Es el empleado/a capacitado, provisto o no de poderes que actúa bajo las órdenes inmediatas del Jefe/a Superior o Director/a y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios, encargándose igualmente de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, distribuyendo los trabajos entre oficiales, auxiliares y demás personal que de él dependa.

Programador/a informático/a. Le corresponde estudiar los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento.

Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Confeccionar juegos de ensayo, poner a punto los programas y completar los expedientes técnicos de los mismos.

Documentar el manual de consola.

Analista. Verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas en cuanto se refiere a:

Cadena de operaciones a seguir.

Documentos a obtener.

Diseño de los mismos.

Ficheros a tratar: su definición.

Puesta a punto de las aplicaciones.

Creación de juegos de ensayo.

Enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento.

Colaboración al programa de las pruebas de «lógica» de cada programa. Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

Grupo IV:

Oficial de primera Administrativo/a: Son los trabajadores/as que poseen los conocimientos generales técnicos, experiencia y capacidad para ejercer las funciones encomendadas bajo las órdenes del titulado superior o medio.



Se asimilan los técnicos/as de mantenimiento informático.

Grupo V:

Oficial de segunda: Es el empleado/a que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe/a y oficial de primera, si lo hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

Se asimilan el personal delineante, el personal dibujante, el personal calcador, comercial y relaciones públicas y las demás que pudieran estar aplicándose a la entrega en vigor del vigente Convenio.

Grupo VI:

Auxiliares administrativos/as: Son los trabajadores/as que se dedican a operaciones elementales administrativas, consistentes dentro de la generalidad en operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho, pudiendo utilizar para ello programas informáticos a nivel usuario, tales como procesadores de texto, hojas de cálculo o bases de datos, trabajando en niveles básicos de transcripción de datos, introducción en bases de la empresa, extractos, registro básico.

Se asimilan los/as entrevistadores/as, encuestadores/as, personal de campo y peones de oficios varios.

Grupo VII:

Conserje: Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la empresa.

Ordenanza: Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.

Personal de limpieza: Tendrá esta categoría el personal dedicado a la limpieza de los locales de las empresas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Y TRANSITORIA

Disposición adicional primera. Género neutro:

En algunas partes del texto de Convenio se ha utilizado el masculino en singular o plural como genérico para englobar a los trabajadores y las trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes al efecto de no realizar una escritura en exceso compleja.

Disposición adicional segunda. Por razones organizativas de la empresa las personas trabajadoras deberán comunicar las ausencias de forma simultánea a producirse las mismas, salvo imposibilidad justificada. También deberá informar la persona trabajadora a la empresa de su incorporación después de una ausencia.

Disposición Transitoria primera.

Con carácter compensatorio por no incrementarse los conceptos económicos en el periodo 1/enero a 31/diciembre de 2023, se abonará un complemento a los trabajadores, siempre y cuando, sus retribuciones totales en el citado periodo no alcancen las tablas recogidas en el anexo I, dicho complemento se hará efectivo en el mes siguiente de la publicación del Convenio Colectivo en el B.O.P. de Soria. En las retribuciones totales no se tendrán en cuenta los complementos personales de la persona trabajadora (Antigüedad, complemento titulación, etc).

Con carácter compensatorio por no incrementarse los conceptos económicos en el periodo 1/enero a 30/junio de 2024, se abonará un complemento a los trabajadores, siempre y cuando, sus retribuciones totales en el citado periodo no alcancen las tablas recogidas en el anexo II, dicho complemento se hará efectivo en el mes siguiente de la publicación del Convenio Colectivo en el B.O.P. de Soria. En las retribuciones totales no se tendrán en cuenta los complementos personales de la persona trabajadora (Antigüedad, complemento titulación, etc).



ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2023

GRUPO I	
Personal Titulado de grado superior	1568,26
Personal Titulado Plan Bolonia (4 años)	1568,26
GRUPO II	
Personal Titulado Medio	1475,16
GRUPO III	
Jefe/a Administrativo/a	1398,60
Programador/a	1398,60
Analista	1398,60
GRUPO IV	
Oficial de 1ª Administrativo/a	1216,87
Personal Técnico de mantenimiento informático	1216,87
GRUPO V	
Oficial de 2ª Administrativo/a	1166,13
Delineante/a	1166,13
Dibujante/a y calgador/a	1166,13
Comercial	1166,13
Relaciones Públicas	1166,13
GRUPO VI	
Auxiliares Administrativos/as	1095,85
Entrevistador/a y encuestador/a	1095,85
Personal de campo	1095,85
Peones oficios varios	1095,85
GRUPO VII	
Conserjes y ordenanzas	1080,00
Personal Telefonistas	1080,00
Personal de limpieza	1080,00

ANEXO II

TABLAS SALARIALES 2024

GRUPO I	
Personal Titulado de grado superior	1623,15
Personal Titulado Plan Bolonia (4 años)	1623,15
GRUPO II	
Personal Titulado Medio	1526,79
GRUPO III	
Jefe/a Administrativo/a	1447,55
Programador/a	1447,55
Analista	1447,55

BOPSO-80-12072024



GRUPO IV	
Oficial de 1ª Administrativo/a	1259,46
Personal Técnico de mantenimiento informático	1259,46
GRUPO V	
Oficial de 2ª Administrativo/a	1206,94
Delineante/a	1206,94
Dibujante/a y calgador/a	1206,94
Comercial	1206,94
Relaciones Públicas	1206,94
GRUPO VI	
Auxiliares Administrativos/as	1140,00
Entrevistador/a y encuestador/a	1140,00
Personal de campo	1140,00
Peones oficios varios	1140,00
GRUPO VII	
Conserjes y ordenanzas	1134,00
Personal Telefonistas	1134,00
Personal de limpieza	1134,00

TABLAS SALARIALES 2025

GRUPO I	
Personal Titulado de grado superior	1675,90
Personal Titulado Plan Bolonia (4 años)	1675,90
GRUPO II	
Personal Titulado Medio	1576,42
GRUPO III	
Jefe/a Administrativo/a	1494,59
Programador/a	1494,59
Analista	1494,59
GRUPO IV	
Oficial de 1ª Administrativo/a	1300,39
Personal Técnico de mantenimiento informático	1300,39
GRUPO V	
Oficial de 2ª Administrativo/a	1246,17
Delineante/a	1246,17
Dibujante/a y calgador/a	1246,17
Comercial	1246,17
Relaciones Públicas	1246,17
GRUPO VI	
Auxiliares Administrativos/as	1177,05

BOPSO-80-12072024



Entrevistador/a y encuestador/a	1177,05
Personal de campo	1177,05
Peones oficios varios	1177,05
GRUPO VII	
Conserjes y ordenanzas	1170,86
Personal Telefonistas	1170,86
Personal de limpieza	1170,86

TABLAS SALARIALES 2026

GRUPO I	
Personal Titulado de grado superior	1734,55
Personal Titulado Plan Bolonia (4 años)	1734,55
GRUPO II	
Personal Titulado Medio	1631,59
GRUPO III	
Jefe/a Administrativo/a	1546,90
Programador/a	1546,90
Analista	1546,90
GRUPO IV	
Oficial de 1ª Administrativo/a	1345,90
Personal Técnico de mantenimiento informático	1345,90
GRUPO V	
Oficial de 2ª Administrativo/a	1289,79
Delineante/a	1289,79
Dibujante/a y calcedor/a	1289,79
Comercial	1289,79
Relaciones Públicas	1289,79
GRUPO VI	
Auxiliares Administrativos/as	1218,25
Entrevistador/a y encuestador/a	1218,25
Personal de campo	1218,25
Peones oficios varios	1218,25
GRUPO VII	
Conserjes y ordenanzas	1211,84
Personal Telefonistas	1211,84
Personal de limpieza	1211,84

Soria, 8 de julio de 2024. – La Jefa de la Oficina Territorial, Noemí Molinuevo Estéfano 1534